

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Abril de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital, ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE AOIZ.

Fincas Rústicas.

Propios.

MEJOR CUANTIA.

Espediente núm. 271. = Inventario núm. 422.
= Una heredad, situada en el Soto de Andoain-zoco, jurisdiccion del lugar de Noain, proce-

dente de sus Propios, linda por el N. y E. á Soto comun, por el S. con el Rio y por el O. y E. con finca de Luis Ibiricu, vecino de Salinas, de 6 robadas ó sean 54 áreas, tasada en 108 rs. de renta y 2169 id. para venta. Tambien se hallan en dicha heredad 924 árboles de chopo, que cada uno se ha valuado á 19 rs. importando 17556 rs. para venta, de forma que ambas tasaciones suman 19716 rs.: no produce renta y se ha capitalizado la que le han graduado en 2430 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Esta finca se halla vendida en carta de gracia á D. Joaquín Agorreta, por 1440 rs. y el comprador ha de abonar á la vez que lo haga del primer plazo en Tesorería esta cantidad y los 17556 rs. á que ascienden las mejoras, total 18996 rs.

Espediente núm. 272. = Inventario núm. 423.
= Una pieza, situada en Andoain-zoco, jurisdiccion del lugar de Noain, procedente de sus

Propios, de 5 robadas y 6 almutadas, ó sean 48 áreas y 28 centeareas, linda por el N. y S. á Soto comun, por el E. á Joaquin Agorreta y por el O. á la de Marcelino Iruce, tasada en 120 rs. de renta y 2418 id. para venta. Además se hallan en dicha pieza 212 árboles de chopo, valuados á 14 rs. cada uno, importando 2968 rs. de forma que ambas partidas suman 5386 rs.: no produce renta y se ha capitalizado la graduada en 2700 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Dicha finca esta vendida en carta de gracia á D. Luis Ibiricu, vecino de Salinas, por 1440 rs.: Se ha mejorado en 2968 rs., de forma que el comprador ha de abonar á la vez que lo haga del primer plazo en Tesorería 4408 rs. á Ibiricu ó quien le represente.

Espediente núm. 273. = Inventario números 424 al 426. = Tres fincas rústicas, situadas en jurisdicción del lugar de Noain, procedentes de sus Propios á saber. = Una en el Soto de Andoai-zoco, de 8 robadas y 7 almutadas, ó sean 75 áreas y 80 centeareas, linda por el N. á Soto comun, por el S. con el Rio, por el E. á heredad de Marcelino Iruce y por el P. á otra del mismo, tasada en 256 rs. de renta y 4720 id. para venta. = Otra en el mismo término, de 2 robadas 12 almutadas, ó sean 24 áreas y 69 centeareas, linda por el N. á Soto comun, por el S. al Rio, por el E. á finca de Manuel Ibiricu y por el P. á la de Manuel Elizalde, tasada en 65 rs. de renta y 1430 id. para venta. = Otra en el término del Fresnal, de 2 robadas 11 almutadas, ó sean 24 áreas y 13 centeareas, linda por el N. con el Rio, por el S. á otra de D. Angel Oyarzun, por el E. á la del Marqués de Besolla, y por el P. á Lorenzo Nagore, tasada 32 rs. de renta y 643 id. para venta.

Las tres fincas componen la cabida de trece robadas 14 almutadas, sus tasaciones ascienden á 351 rs. de renta y á 6795 id. para venta, los pécitos han declarado conviene su enagenacion en un lote: Se hallan vendidas en carta de gracia la primera á D. Manuel Elizalde, vecino de Salinas, por 1800 rs. y ha introducido de me-

jas 1040 rs. de manera que el haber de este en la finca son 2840 rs., la segunda la posee en carta de gracia D. Marcelino Iruce, por la cantidad de 720 rs. y la tercera en el mismo concepto el referido Elizalde, por 960 rs. El comprador de ellas ha de satisfacer estas cantidades á los sujetos mencionados á la vez que lo haga de lo excedente en Tesorería.

Espediente núm. 274. = Inventario números 427 al 429. = Tres fincas rústicas, situadas en jurisdicción del lugar de Noain, procedentes de sus Propios á saber. = Una en el término de Eunce-miar, de cabida de 4 robadas y 2 almutadas, ó sean 35 áreas, 47 centeareas y 19 decímetros, linda por el E. con camino real, por el S. con el Marqués de Besolla, y por el N. y P. á otra de Angel Oyarzun, tasada en 82 rs. de renta y 1640 id. para venta. = Otra en Talluncea, de 3 robadas y 10 almutadas, ó sean 32 áreas y 55 centeareas, linda por el E. con camino real, por el S. con regata, por el N. á otra de D. Tiburcio García, y por el P. al Soto comun, tasada en 84 rs. de renta y 1690 id. para venta. = Otra en el mismo término, de 5 robadas y 2 almutadas, ó sean 46 áreas, linda por el N. á Soto comun, por el E. á D. Angel Oyarzun, por el S. á camino, sendero que se dirige á la hermita de Sta. Elena, y por el P. á heredad de Cristóbal Chaven, tasada en 82 rs. de renta y 1640 id. para venta.

Las tres fincas componen la cabida de 12 robadas 14 almutadas, sus tasaciones ascienden á 248 rs. de renta y 4970 id. para venta. No producen renta y se ha capitalizado la graduada en 5580 rs., los mismos serán el tipo de la subasta.

Las dos primeras se hallan vendidas á carta de gracia á D. Matias Goñi, por 1968 rs. y la tercera á D. Atanasio Yoldi, por 320 rs.: El comprador de estas fincas ha de satisfacer á los poseedores las cantidades indicadas á la vez que lo haga de lo excedente en Tesorería.

PARTIDO DE PAMPLONA.

Rústicas.

Propios.

MENOR CUANTÍA.

Espediente núm. 275. = Inventario núm. 255. = Un caserío ó borda con sus tierras, situado en jurisdicción del valle de Baztan, procedente de sus Propios, á saber. = El caserío ó borda

señalado con el núm. 33, linda por el frente al aprovechamiento comun por el O. M. y P. á piezas labrantes y funerales de su procedencia y caminos para su casa, tiene de sitio solar 3216 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 2 áreas, 49 centeáreas, 66 decímetros y 14 centímetros, consta de un piso y un desban, y su fábrica se compone de piedra acereria y mampostería hallándose en estado regular, ha sido tasado en 160 rs. de renta y 6220 id. para venta: esta borda tiene derecho al corte de leña del ramage de los árboles trascuellados, para el abastecimiento de su casa, como así mismo al pasto del ganado. = Una pieza en el término de Orovidea, tres partes de ella es labrante, y una feneral, linda por el N. y O. al aprovechamiento comun por el M. y P. á riachuelo, de 4 robadas y 13 almutadas, ó sean 43 áreas, 23 centeáreas, 81 decímetros y 95 centímetros cuadrados, tasada en 36 rs. de renta y 920 id. para venta. = Otra en dicho término junto á la anterior linda por el N. y O. al aprovechamiento comun por el P. á camino para la casa y por el M. al rio, de 13 robadas y 12 almutadas, ó sean una hectárea, 14 áreas, 55 centeáreas, 32 decímetros y 40 centímetros cuadrados, tasada en 240 rs. de renta 6070 id. para venta, inclusa una robada de feneral que se halla á la parte arriba del N. = Otro feneral, linda al N. con el rio, por el P. camino para la Borda y por el O. á otro camino y parte de dicho rio, de 5 robadas y 6 almutadas, ó sean 48 áreas, 29 centeáreas 20 decímetros y 10 centímetros, tasada en 20 rs. de renta y 520 id. para venta.

De forma que la Borda y las tres fincas rústicas, se han tasado en 456 rs. de renta y 13,730 id. para venta; las lleva en arriendo Juan Fermín Irungaray, pagando 640 rs. al año plazo 11 de Noviembre, y se han capitalizado en 14,400 rs., sobre dicho caserío gravita una carga de 16000 rs. á favor de D. José María Meoqui, vecino de Arroyoz, la cual será rebajada del importe del remate, y no se admitirá postura menor que los referidos 16000 rs.

Espediente núm. 276. = Inventario núm. 256. = Un caserío con sus tierras funerales, situadas en el término y jurisdicción del valle de Baztan, procedentes de sus Propios, á saber. = El caserío se encuentra en el puerto de Belate, señalado con el n.º 6 denominado venta de la sangre, linda por el frente á una huerta de su procedencia y aprovechamiento comun, por la derecha y trasera á dicha huerta y por la izquierda á camino de Donamasia, tiene de sitio solar 1875 pies castella-

nos de superficie al cubierto y 361 id. en la cocina que se halla á la parte derecha de dicha casa cuyas dos partidas suman 2236 pies, equivalentes á una área, 73 centeáreas, 59 decímetros y 76 centímetros cuadrados, consta la referida casa de planta baja un piso y desban y la cocina de sola planta baja y desban, su fábrica se compone de piedra sillería, acereria y mampostería hallándose todo en mediano estado: ha sido tasado en 80 rs. de renta y 3260 id. para venta. = Un feneral, en dicho término de Baztan con su huerta en el centro, linda por el N. al aprovechamiento comun y á dicha casa, por el O. M. y P. á dicho aprovechamiento de veinte robadas, ocho almutadas, ó sean una hectárea, 84 áreas, 18 centeáreas, 24 decímetros y 80 centímetros, tasado en 60 rs. de renta y 1640 id. para venta. = Otro en dicho término, linda por el N. al aprovechamiento comun del mismo término de Baztan por el O. al camino de Donamaria por el medio dia al dicho aprovechamiento comun del término del valle de Ulzama, y por el P. á feneral de la casa de Contranecoa de Arraiz de dicho valle, de 5 robadas 12 almutadas ó sean 51 áreas, 66 centeáreas, 12 decímetros y 20 centímetros: tasada en 18 rs. de renta y 461 id. para venta. = El Caserío y funerales que miden 26 robadas 4 almutadas han sido tasados en 158 rs. de renta y 5361 id. para venta: no producen renta y se ha capitalizado la graduada en 2844 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Sobre estas fincas gravita una carga de 3200 rs. á favor de D. Francisco Vicondoa, vecino de Irurita la cual sera rebajada del importe del remate.

Espediente núm. 277. = Inventario núm. 258. = Un caserío con sus tierras labrantes y funerales, denominado Ecluchuri, termino de Basandegui, jurisdicción del valle de Baztan, procedentes de sus Propios á saber. = Una casería Bordachuri, en el termino espresado, linda por el frente á pieza y feneral de su procedencia por derecha e izquierda á la misma y por la trasera al aprovechamiento comun: tiene de sitio solar 1710 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 32 centeáreas, 76 decímetros, 2 centímetros y 50 milímetros cuadrados, consta de planta baja y un desban y su fábrica se compone de piedra acereria y mampostería, hallándose en mediano estado, ha sido tasada en 160 rs. de renta y 3230 id. para venta. = Una pieza parte feneral y parte labrante linda por el N. á dicha Borda y por el O. P. y M. al aprovechamiento comun de 17 robadas,

ó sean una hectárea, 52 áreas, 73 centeáreas, 76 decímetros y 20 centímetros cuadrados, tasada en 360 rs. de renta y 5640 id. para venta: de forma que ambas tasaciones ascienden á 460 rs. de renta y 8870 id. para venta: no producen renta y se ha capitalizado la graduada en 10350 rs.

Esta borda tiene el derecho del corte de leña para el abastecimiento de su casa, del ramaje de los árboles acollados como tambien puede dirigir las aguas de mas arriba de la borda para el riego de sus campos de la pieza labrante y feneral que se halla en posesion.

Sobre dicho caserío y tierras gravita una carga de 20000 rs. en favor de D.^o Agapita Iribarren, vecina de Irurita, la cual deberá rebajarse del importe total del remate y no se admitirá postura que no cubra este tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^o No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^o El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.^o Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.^o Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas car-

gas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^o Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^o A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en el Juzgado de Aoiz.

7.^o Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.^o Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^o Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 15 de Marzo de 1863.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Suspension de subasta.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador, se suspende la subasta de la finca núm. 160 del inventario de urbanas procedente de propios, anunciada para el dia 24 del corriente.—Pamplona 15 de Marzo de 1863.—El comisionado principal.—Juan Monreal.